



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE
FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, febrero 22 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que han transcurrido dos años desde que se profirió la providencia (sentencia No. 100 de julio 27 de 2020).- Sírvase proveer. El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RAD. 76520311000320190049900
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que han transcurrido más de dos años desde la fecha en la que se profirió el fallo (Sentencia No. 100 de julio 27 de 2020) y el expediente no ha tenido movimiento alguno, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de agosto 26 de 2019, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador y en la plataforma de justicia siglo XXI.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5f8f851937ff0ca7ffaf36d58e2384378fbf5adf47de0adbc50c2844cf0da0**

Documento generado en 24/02/2023 02:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>